



Expte.10-05-02683

Universidad Nacional

de
Córdoba

República Argentina

CÓRDOBA, 14 FEB 2006

VISTO las presentes actuaciones, en las que la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, a través de su Secretaría de Extensión, propone celebrar un **Convenio Marco** y otro de carácter **Específico**, con la Asociación Cooperadora de la citada Unidad Académica, el primero de ellos con el objeto de establecer un marco de colaboración en actividades de mutuo interés ya sea por su trascendencia social, científica, cultural o educativa y el otro, a los fines de la ejecución de los recursos de la recaudación de la Contribución Estudiantil en esa Facultad, a fin de complementar los servicios paraeducativos previstos por la Ordenanza HCS nro. 5/90; atento lo informado a fs. 36 por la Secretaría de Relaciones Institucionales, a fs. 37 y 61 por la Secretaría de Administración, y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 33170; teniendo en cuenta lo dispuesto por las Resoluciones del HCS nros. 458/03 y 344/99,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Aprobar el **Convenio Marco** de que se trata, obrante a fs. 63/64, que en fotocopia forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2.- Aprobar el **Convenio Específico** de que se trata, obrante a fs. 32/33, que en fotocopia forma parte integrante de la presente resolución, con la observación formulada por la Secretaría de Administración en su informe de fs. 61.

ARTÍCULO 3.- Autorizar al señor Decano de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, Prof. Ing. Héctor Gabriel Tavella, a suscribir ambos Convenios en representación de esta Universidad.

ARTÍCULO 4.- Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.

sl

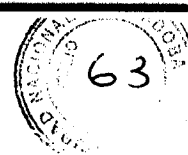
Prof. Ing. FÉLIX R. ROCA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

PROF. ING. JORGE H. GONZALEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N.º

100 ✓

exp: 10-05-02683 ---



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA Y ASOCIACION COOPERADORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FISICAS Y NAUTRALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

De una parte, la Universidad Nacional de Córdoba, en adelante "La Universidad", con domicilio en Av. Haya de la Torre S/n, pabellón Argentina, 2º piso, Ciudad Universitaria, Córdoba, República Argentina; representada en este acto por el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, Prof. Ing. Héctor Gabriel Tavella, autorizado por resolución Rectoral N°... y, por la otra, la Asociación Cooperadora de la facultad de ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad Nacional de Córdoba, con domicilio en calle Av. Velez sarsfield 299, de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, representada por Ing. Angel Nocetti -en adelante "La Cooperadora", intervienen para convenir en nombre de las entidades que representan, y al efecto.

EXPONEN

Que la Universidad contempla en sus Estatutos y demás normativa interna el principio de relación con el medio al que pertenece, lo que supone la relación con el entorno que exige la apertura a las manifestaciones culturales de la Región y la colaboración con Instituciones que faciliten su labor educativa, así con el intercambio y la difusión de conocimiento científico y cultural.

Por estas razones y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de dichas entidades, acuerdan suscribir el presente convenio Marco con arreglo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio establecer un marco de colaboración en actividades de mutuo interés por su trascendencia social, científica, cultural o educativa.

SEGUNDA.- Este Convenio se desarrollará en sus aspectos concretos y específicos mediante anexos o convenios singularizados que contemplen las actuaciones a llevar a cabo en los siguientes campos:

Realización de actividades formativas, culturales, de divulgación o actualización científica o profesional, o a distancia.

Prestación de servicios técnicos o docentes.

Evacuación de informes y elaboración de estudios, tanto a iniciativa de una de las partes o como resultado de actuaciones conjuntas.

Colaboración en todas aquellas actividades de interés para cada una de las dos Instituciones.

TERCERA.- Para concretar las acciones a que se refiere el apartado anterior, se constituirá una Comisión Mixta que propondrá el programa de actuaciones a realizar cada año y llevará a cabo la valoración de las realizadas en el año anterior.

En el programa anual se acogerán las actividades, el calendario de desarrollo de las mismas y las aportaciones de cada una de las instituciones, de acuerdo con las previsiones presupuestarias de las mismas.

CUARTA.- El Convenio Marco entrará en vigor a partir de la firma del mismo y tendrá una vigencia de dos años, pudiendo prorrogarse tácitamente por períodos de igual duración, siempre que ninguna de las partes lo denuncie con tres meses de antelación a la fecha de finalización o de renovación tácita.

QUINTA.- Las partes podrán modificar el presente documento por mutuo acuerdo o denunciarlo, comunicándolo, por escrito, con dos meses de antelación a la fecha en que vayan a darlo por terminado, sin que tal modo de conclusión contractual importe indemnización alguna para las partes.

SEXTA.- Los distintos CONVENIOS ANEXOS, serán suscriptos en nombre de "La Universidad" por el señor Rector o en su defecto por los Decanos distintas unidades académicas participantes o por los señores Secretario y/o Subsecretario de Relaciones Institucionales, en todos los casos cuando medie delegación rectoral pertinentes, y en nombre de "La Cooperadora" por el funcionario designado. Se elaborarán en tres ejemplares.

SÉPTIMA.- El presente Convenio Marco no implica para ninguna de las partes en forma directa obligación económica alguna, ésta será establecida para cada caso en particular en los respectivos Anexos a suscribirse, previo informe de la Secretaría de Administración y dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad.

OCTAVA.- Las partes de común acuerdo se someten a un Tribunal Arbitral, integrado por un miembro de cada Parte y otro designado de común acuerdo, en caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente Convenio, como así también de todas las obligaciones emergentes. Para el caso de haberse agotado la instancia arbitral, sin que las partes hayan arribado a un acuerdo, deberán someter su diferendo por ante los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiese corresponderles.

NOVENA.- A todos los efectos del presente, las partes constituyen domicilio especial en los consignados *supra*.

En prueba conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en tres (3) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la Ciudad de Córdoba a los.....del mes de de 2005

Exp: 10-05-02683 —



CONVENIO ESPECEFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
CÓRDOBA Y ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA F. C. E. F. y N.

De una parte, la Universidad Nacional de Córdoba, en adelante "La Universidad", con domicilio en Av. Haya de la Torre S'n, pabellón Argentina, 2º piso, Ciudad Universitaria, Córdoba, República Argentina; representada en este acto por el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, Prof. Ing. Héctor Gabriel Tavella, autorizado por resolución Rectoral N°... y, por la otra, La Asociación Cooperadora de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad Nacional de Córdoba, representada por el Ing. Ángel Nocceci, con domicilio en calle Av. Vélez Sarsfield 299, de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, en su carácter de presidente -en adelante "La Cooperadora", acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: LA COOPERADORA, será la encargada de la ejecución de los recursos de la recaudación de la contribución estudiantil de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, para complementar los servicios para educativos según lo establecido en la Ordenanza Nro. 5/90 de Honorable Consejo Superior y prestará los siguientes servicios a la Facultad de Ciencias Exactas Físicas y Naturales:

- 1) Elevar al Comité de Asignaciones mensualmente del 1 al 5 de cada mes, un detalle de ingresos, egresos, discriminados por cuentas, saldo total disponible y por los items establecidos en el Acta N° 98 o las modificaciones que introdujera el Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas, Física y Naturales cualquier otra información que el referido Comité de Asignaciones considere necesario. 2) Verificar las rendiciones de cuentas atendiendo los aspectos contables, y las formalidades y exigencias establecidas en las normativas vigentes. En caso de existir observaciones, elevará las mismas al Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas, Física y Naturales, sin prejuicios de los requerimientos que sobre el particular le formule éste Organó de Gobierno. 3) Realizar todas las gestiones bancarias necesarias para cumplir con sus obligaciones. 4) Realizar la atención de alumnos en todos los aspectos atinentes al pago de la Contribución Estudiantil, a saber:
 - a) Entrega de cheques para el pago.
 - b) Recepción de talones de depósitos efectuados en Banco por los alumnos y carga de las cuotas depositadas, en las computadoras habilitadas por la Facultad.
 - c) Carga de talones remitidos por el Banco en las mismas computadoras del apartado.

SEGUNDO: La Contribución Estudiantil será depositada en cuenta bancaria a nombre de la Cooperadora, en un Banco Oficial. Esta cuenta será abierta a solo efecto, no pudiendo depositarse en la misma dinero por otros conceptos.

TERCERO: La Cooperadora deberá librar los pagos, previa Resolución del Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas, Física y Naturales, reservándose el derecho de hacer observaciones que crea pertinentes sin que ello tenga carácter vinculante. Quedan exceptuados los pagos realizados con fondos propios o los contemplados en el Artículo sexto del presente contrato.

CUARTO: Este Convenio es al sólo efecto de los fondos provenientes de la Contribución Estudiantil indicada en el Art. 1º quedando excluidos otros ingresos que pudiera tener la Cooperadora para otros conceptos.

QUINTO: La Cooperadora no podrá disponer de los fondos provenientes de la Contribución Estudiantil para otro uso que no se autorizó por Resolución de Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas, Física y Naturales.

SEXTO: Para cumplimentar las obligaciones establecidas en el Art. 1ero, la Cooperadora podrá disponer de un monto mensual de \$2.100.- (Pesos Dos mil cien) Este monto corresponde a la totalidad de los gastos emergentes de su funcionamiento incluyendo los emolumentos de los agentes que contrate o emplee.

SÉPTIMO: El presente Convenio tendrá una duración de dos años a partir del 1º de junio de Dos mil cuatro, fecha a la cual se retrotraen sus efectos, siendo prorrogable por dos años más, si ninguna de las partes denunciare previamente con una anticipación no menor de sesenta días.

OCTAVO. El presente contrato podrá rescindirse por voluntad de cualquiera de las partes. El término para la presentación de dicha resolución será de sesenta días de anticipación de cada ejercicio legal.

NOVENO: Queda absolutamente prohibido a la COOPERADORA transferir total o parcialmente este Convenio, subcontratar o hacerse reemplazar por terceros.

DECIMO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de LA COOPERADORA la constituye en mora de pleno derecho sin necesidad de intimación alguna y da derecho a la Facultad a tener sin más por resuelto el presente Convenio.

UNDECIMO: A los fines de acciones legales, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad, las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba, a los.....